

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



EJÉRCITO NACIONAL

EL(LA) SUSCRITO(A) OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) SLP. VIDALES IBAÑEZ CIRO, identificado(a) con CC No. 72268905, orgánico de , con código MOCE BATALLON DE POLICIA MILITAR # 2 CIUDAD DE BARRANQUILLA y código militar 72268905 esta en la nomina mensual de soldados del mes de Agosto del 2020 y le figura la siguiente información:

Fecha Corte: 20/08/2020

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		\$1.228.925,00	BCO DE BOGOTA	9698	2013 10	2020 9	\$100.367,00
SUBFAMILIAR	23	\$282.652,75	SOLFINANZAS	970Y	2017 3	2022 2	\$50.000,00
PRSOLVOL	58.5	\$718.921,12	COLVALOR SAS	974L	2018 4	2020 9	\$225.191,00
SEGVIDSUBS	0	\$15.728,00	PREVISORASAVOL	981L	2019 1	0 0	\$20.000,00
DEVO_PART_ALIM	0	\$275.190,00	COOSERPARK	9960	2019 1	2022 2	\$34.622,00
			SISTSALUDFFMM	9101	2020 8	2020 8	\$60.500,00
			CRFFMMAPORTE	9105	2020 8	2020 8	\$75.300,00
			DEMIL	9158	2020 8	2020 8	\$11.674,79
			PREVISORASASUB	981K	2020 8	2020 8	\$15.728,00
TOTAL DEVENGADOS		\$2.521.416,87	TOTAL DESCUENTOS				\$593.382,79

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 30 BARRANQUILLA (ATLANTICO)	08/2019	00/0000	\$186.849,00
TOTAL DESCUENTOS	JUZGADO DE FAMILIA 8 BARRANQUILLA (ATLANTICO)	11/2019	00/0000	\$418.940,00
NETO A PAGAR				\$1.322.245,08

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al(los) 20 día(s) del mes de agosto del 2020

Mayor JHONNATAN ARCOS ENCISO
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

Identificador : 606D WxyZ resp G33L ZRxc fBpZ gE0= (Válido indefinidamente)
URL: https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Organización:

Fecha firma : 20/08/2020 11:49:35



Identificador : 6O6D WxyZ resp G33L ZRxc fBpZ gE0= (Válido indefinidamente)

URL: <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

Generado por el App Mindefensa Colombia CQJQA3PUQd22p2CLqiFY



FE EN LA CAUSA
Bogotá: Carrera 50 No. 18 A-43, Barrio Puente Aranda, Conmutador 4261441 Ext. 38405
Fuerte Militar Tolosa: Centro Comercial Servifree – Frente al Ajedrez
Correo electrónico atu3@ejercito.mil.co



RV: RADICANDO MEMORIAL - RAD. 375-2019 - ALLEGANDO CONSTANCIA DE SUELDO DEMANDADO.

Juzgado 08 Familia Circuito - Atlantico - Barranquilla <famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/08/2020 8:35

Para: Auristela Luz De La Cruz Navarro <acruznl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Elvis Maria Dominguez Diaz Granados <edomingg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (171 KB)

RAD 375 - 2019, SOLICITANDO ACLARACION.docx; 1597942161662.pdf;

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4

PBX: (95) 3885005 Ext.1057. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

De: judith yadira sanandres rodriguez <judithsanandres@hotmail.com>

Enviado: jueves, 20 de agosto de 2020 21:14

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Atlantico - Barranquilla <famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICANDO MEMORIAL - RAD. 375-2019 - ALLEGANDO CONSTANCIA DE SUELDO DEMANDADO.

ATENTAMENTE.

JUDITH SANANDRES RODRIGUEZ.

ABOGADA PARTE DEMANDANTE.

Señor.

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

PROCESO: ALIMENTOS MENOR.

DEMANDANTE: ISABEL IBAÑEZ

DEMANDADO: CIRO VIDALES.

RADICACIÓN: 080013110008-2019-0375-00

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, de manera, me dirijo a su despacho estando dentro los términos de ley, interponiendo **recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de agosto de 2020 en sus nuevos puntos**, por las siguientes razones:

RAZONES DEL RECURSO

1-Una vez leído el auto objeto de recurso, se refleja que este despacho se ha centrado en un supuesto hecho para no aceptar la conciliación entre las partes.

Este supuesto hecho planteado por el despacho se encamina a otras cargas alimentarias que pesaren en cabeza del demandado, y trae a colación el artículo 131 del C I A que dice **“Si los bienes de la persona obligada o sus ingresos se encontraren embargados por virtud de una acción anterior fundada en alimentos o efectos al cumplimiento de una sentencia de alimentos , el juez , de oficio o a solicitud de parte , al tener conocimiento del hecho en un proceso concurrente, asumirá el conocimiento de los distintos proceso para el solo efecto de señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias, tomado en cuenta las condiciones del alimentante y las necesidades de los diferentes alimentarios”**.

2- Dentro del proceso que hoy nos ocupa, no existe prueba alguna que nos conlleve a que en cabeza del demandado existan otras obligaciones de la misma índole, y no se puede hablar de un supuesto hecho, cuando ni siquiera en el expediente exista indicio de ello.

3- En relación a la prueba de oficio solicitada, apporto en escrito de recurso constancia de sueldo del demandado, en la cual se observa que no existen más embargos de alimentos en cabeza del demandado.

PETICION DEL RECURSO

Por lo narrado anteriormente y por existir en el expediente certificación de sueldo del demandado, prueba esta que fue solicitada de oficio por el despacho para dictar sentencia, solicito se acoja a la conciliación acordada por las partes y se dicte sentencia anticipada.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento este recurso en el artículo 320 del CGP que a la letra dice “ el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso salvo que contenga puntos no decididos en el anterior , caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respectos de los puntos nuevos”.

ANEXOS

Se anexa a este escrito certificación de sueldo del señor demandado

Del señor juez, atentamente.

JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ.

T.P 92.927 del C.S de la J.

E.mail. judithsanandres@hotmail.co